

Código de Ética e Integridad Académica

En la Academia de Derecho Público, la calidad del conocimiento es inseparable de la forma en que se produce, se enseña y se comparte. Este Código establece los compromisos que deben orientar nuestra actividad académica y nuestras relaciones con estudiantes, docentes, colaboradores e instituciones.

1. Objeto, alcance y aplicación

Este Código regula la conducta institucional en el diseño y desarrollo de programas, la docencia, la evaluación, las publicaciones, la investigación, las actividades de extensión y la contratación de servicios académicos. Se aplica a la Dirección, al equipo de coordinación, al personal docente y a quienes colaboren o actúen en nombre de la Academia. Las obligaciones pertinentes se comunicarán a los estudiantes y se incorporarán a las condiciones de participación.

La Academia difundirá el Código antes de exigir su observancia y lo integrará en sus instrumentos de contratación. Su aplicación respetará los derechos de las personas y los procedimientos legales que correspondan. No sustituye la legislación laboral, los protocolos especiales de prevención e investigación del acoso ni las competencias de tribunales o autoridades.

2. Independencia académica y pluralismo

Las decisiones sobre contenidos, bibliografía, evaluación y publicación se adoptarán conforme a razones académicas. Ningún financiamiento, patrocinio, relación contractual o interés comercial podrá exigir la alteración de conclusiones, la omisión de antecedentes relevantes o la aprobación de una persona que no cumpla los requisitos previamente informados.

La docencia distinguirá entre normas vigentes, criterios jurisprudenciales o administrativos, interpretaciones doctrinales y opiniones propias. Se presentarán las controversias relevantes con fidelidad, sin atribuir unanimidad a posiciones discutidas. La crítica jurídica, incluso intensa, será compatible con el respeto personal y no será sancionada por discrepar de la Dirección, de un docente o de una institución contratante.

Las opiniones expresadas a título personal no se presentarán como posición oficial de la Academia. La utilización de su nombre, identidad visual o representación institucional requerirá autorización.

3. Conflictos de intereses

Existe un conflicto cuando intereses personales, profesionales, económicos, familiares o institucionales pueden interferir, o razonablemente parecer interferir, en una decisión académica o contractual. La existencia del vínculo no implica por sí sola una infracción; ocultarlo o intervenir sin resguardos sí puede constituirlo.

Quien advierta un conflicto deberá comunicarlo antes de intervenir y actualizar su declaración si cambian las circunstancias. La Dirección determinará por escrito las medidas pertinentes: abstención, sustitución, segunda revisión independiente o revelación del vínculo cuando sea suficiente. No se publicarán detalles personales que no sean necesarios.

Deberá abstenerse de evaluar quien mantenga con la persona evaluada un vínculo que comprometa su imparcialidad. Las recomendaciones bibliográficas y tecnológicas no podrán condicionarse a pagos,

comisiones o beneficios ocultos. Se rechazarán dinero, regalos o ventajas destinados a influir en inscripciones, calificaciones, contrataciones o certificaciones.

4. Rigor, veracidad y trazabilidad de las fuentes

Los contenidos deberán sustentarse en fuentes identificables y pertinentes. Antes de impartir una clase o publicar un material se verificará la existencia, integridad y vigencia de las normas, sentencias, dictámenes y referencias bibliográficas utilizadas. En materias sujetas a cambios se indicará la fecha de actualización.

No se inventarán citas, decisiones judiciales, resultados, estadísticas, afiliaciones ni credenciales. Las hipótesis, ejemplos ficticios y casos reconstruidos se identificarán como tales. Una interpretación controvertida no se presentará como una obligación indiscutida, y un criterio administrativo no se equiparará automáticamente a una norma legal.

Cuando se detecte un error relevante, se corregirá el material, se conservará registro de la modificación y se avisará a quienes pudieran haber utilizado la versión anterior. La rectificación deberá explicar el alcance del cambio sin trasladar injustificadamente la responsabilidad al estudiante.

5. Autoría, plagio y propiedad intelectual

Las contribuciones ajenas se reconocerán de manera suficiente para localizar su fuente. Constituyen prácticas incompatibles con este Código la apropiación de textos o ideas sin atribución, la entrega de trabajos ajenos como propios, la fabricación de coautorías y la omisión deliberada de contribuciones sustantivas. Los errores de citación se valorarán atendiendo a su entidad, reiteración y contexto; no se presumirá fraude por una deficiencia formal aislada.

La atribución de autoría no sustituye las autorizaciones necesarias para reproducir o distribuir una obra. El acceso a un contenido en internet tampoco equivale a una licencia de reutilización. Se respetarán los derechos morales y patrimoniales, las licencias y las excepciones legalmente aplicables. [1]

Los acuerdos con docentes y colaboradores precisarán los usos autorizados de materiales y grabaciones. La matrícula no transfiere a la Academia la titularidad de los trabajos de los estudiantes. Su difusión, publicación o utilización promocional requerirá una autorización específica o una habilitación jurídica suficiente, con reconocimiento de autoría.

6. Integridad en la evaluación y uso de inteligencia artificial

Cada actividad evaluada informará el carácter individual o grupal del trabajo, las fuentes que pueden consultarse, los usos permitidos de inteligencia artificial y los criterios de calificación. No se incorporarán prohibiciones o exigencias nuevas después de la entrega para sancionar retrospectivamente una conducta.

Las herramientas de detección de similitud o de contenido generado por inteligencia artificial serán, a lo sumo, antecedentes auxiliares. Ningún porcentaje automático bastará por sí solo para establecer una infracción. Se examinarán las fuentes, los borradores disponibles y la explicación de la persona, sin exigir acceso indiscriminado a sus dispositivos o cuentas.

La responsabilidad sobre un contenido no se delega en una herramienta. Se aplicará la Política de Uso Responsable de Inteligencia Artificial y se garantizará revisión humana de las decisiones académicas relevantes.

El uso de IA autorizada será informado a los estudiantes.

7. Buen trato y entornos seguros

La Academia promoverá relaciones respetuosas, libres de humillación, hostigamiento, discriminación arbitraria, violencia y conductas sexuales no consentidas. Se respetarán la dignidad, identidad, privacidad y diversidad de las personas, sin utilizar estereotipos como fundamento de evaluación o trato. La referencia legal en materia de discriminación se encuentra en la Ley N.º 20.609. [2]

No se tolerará el aprovechamiento de una posición docente o directiva para obtener favores, imponer relaciones personales o condicionar oportunidades académicas. La participación en conversaciones, fotografías, testimonios o actividades promocionales no será exigida como contraprestación por un beneficio formativo.

La libertad de discusión no ampara ataques personales ni la divulgación de información privada. A su vez, las reglas de buen trato no se utilizarán para impedir el debate académico fundado.

8. Relaciones institucionales e integridad contractual

Las propuestas de capacitación describirán con veracidad los contenidos, la experiencia acreditable, los recursos disponibles y los entregables. No se prometerán patrocinios, reconocimientos, acreditaciones, vínculos universitarios o apoyos de autoridades que no estén documentados.

En las relaciones con organismos públicos se respetarán los procedimientos de contratación y las reglas que resulten aplicables. Quedan prohibidos los ofrecimientos indebidos, la simulación de prestaciones, la alteración de registros de asistencia y la emisión de certificados por actividades no realizadas o requisitos no cumplidos.

La condición de participante, cliente o contraparte no implicará respaldo institucional a la Academia. El uso de nombres y logotipos de terceros deberá responder a una relación real y contar con la autorización o habilitación correspondiente.

9. Confidencialidad y tratamiento de casos

La información conocida por razón de una clase, asesoría o colaboración se utilizará únicamente para el propósito autorizado. Los casos deberán anonimizarse de forma suficiente o contar con una base jurídica que permita su uso; retirar un nombre no basta cuando otros antecedentes hacen identificable a la persona.

No se solicitarán expedientes reservados, antecedentes de procedimientos en curso ni datos personales innecesarios para resolver un ejercicio. Las obligaciones de confidencialidad continuarán después del término de la relación, de acuerdo con la normativa y los compromisos aplicables. [3]

10. Responsables y prevención

La Dirección es responsable de difundir, aplicar y revisar este Código. Asignará por escrito las funciones de integridad y su suplencia, e informará a la comunidad académica los canales y las personas encargadas de atender las comunicaciones.

La coordinación académica incorporará una inducción a estos compromisos al inicio de las colaboraciones. Mantendrá registro de declaraciones de intereses, autorizaciones relevantes, incidentes y acciones de mejora con acceso restringido. Cuando exista conflicto de la Dirección, la revisión y propuesta de decisión se encomendarán a una persona independiente, incluso externa.

11. Consultas y comunicaciones de posibles incumplimientos

Cualquier persona podrá formular una consulta o comunicar hechos al correo academiaderechopublico@gmail.com, indicando que se refieren a integridad académica. No será necesario calificar jurídicamente la conducta ni aportar desde el inicio una prueba completa. El acceso a los antecedentes se limitará a las personas autorizadas para su tramitación. También se examinarán comunicaciones anónimas que contengan antecedentes verificables, aunque la falta de contacto pueda limitar la investigación.

Se acusará recibo dentro de dos días hábiles institucionales y se efectuará una revisión inicial dentro de cinco. Se explicará si corresponde aplicar este procedimiento, derivar la presentación a uno especial o solicitar información adicional. Una denuncia de buena fe no dará lugar a represalias; que los hechos no se acrediten no convierte por sí solo la presentación en maliciosa.

12. Revisión imparcial y garantías

Antes de adoptar una medida desfavorable se informarán los hechos atribuidos, se facilitará acceso a los antecedentes pertinentes con resguardo de terceros y se concederán al menos cinco días hábiles institucionales para responder. La persona podrá acompañar antecedentes y solicitar revisión por quien no tenga conflicto de intereses.

La decisión deberá identificar los hechos establecidos, las pruebas consideradas, las disposiciones aplicadas y las razones de la medida. El procedimiento ordinario buscará concluir dentro de veinte días hábiles institucionales desde su apertura, prorrogables una vez por diez mediante aviso fundado. Estos plazos internos no reemplazan ni suspenden los legales.

Podrán disponerse medidas temporales de protección, como cambiar una persona evaluadora o limitar accesos comprometidos. Serán necesarias, proporcionales y revisables, no equivaldrán a una sanción anticipada y procurarán evitar perjuicios académicos a quienes soliciten protección.

13. Medidas y revisión de la decisión

Según la gravedad, los efectos, la reiteración y las circunstancias, podrán disponerse correcciones, orientación formativa, nueva evaluación con garantías, rectificación de una publicación, advertencia o revisión de la continuidad de la colaboración. Toda consecuencia contractual o exclusión deberá estar permitida por los instrumentos aplicables y respetar los derechos legales de la persona.

La reconsideración podrá solicitarse dentro de cinco días hábiles institucionales desde la comunicación. Se resolverá fundadamente dentro de diez, con intervención de una persona distinta de quien investigó cuando resulte posible y, en todo caso, sin conflicto de intereses. El uso de esta vía no condiciona el acceso a las autoridades competentes.

14. Seguimiento, vigencia y mejora

El Código regirá desde su aprobación y comunicación institucional. Se revisará al menos anualmente y después de un incidente relevante. Se informarán mejoras de manera agregada, sin publicar identidades ni antecedentes reservados.

Para los plazos de gestión interna previstos en este Código, son días hábiles institucionales los lunes a viernes que no sean festivos en Chile. La Dirección asegurará los medios necesarios para su cumplimiento. Las reformas no se aplicarán retroactivamente para agravar consecuencias sobre hechos anteriores.

Referencias normativas y orientadoras

Las normas se aplican de acuerdo con su ámbito y vigencia. Los estándares y plazos institucionales complementan las obligaciones legales y no las sustituyen.

- [1] Ley N.º 17.336 sobre Propiedad Intelectual, especialmente artículos 14, 17 a 20 y Título III. Biblioteca del Congreso Nacional.
- [2] Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación, especialmente artículo 2. Biblioteca del Congreso Nacional.
- [3] Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, texto aplicable antes de la entrada en vigor de la reforma, especialmente artículos 4, 7 y 10. Biblioteca del Congreso Nacional.